

PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN DE LAS DENUNCIAS

Fundación DFA



ÍNDICE

El Canal de Ético	5
Principios informadores del Canal Ético	6
Tramitación de las Comunicaciones efectuadas al Canal Ético	7
Protección de datos de carácter personal	9
Actualización	10
Aceptación	11
Aprobación y vigencia	12

1. EL CANAL ÉTICO

Fundación DFA ha creado un Canal Ético con el objeto de fomentar el cumplimiento de la legalidad y las normas de conducta del Código Ético (el “Canal Ético”). El Canal Ético es un canal confidencial y transparente para comunicar, por parte de los grupos de interés de DFA, conductas que puedan implicar la comisión de alguna irregularidad o de algún acto contrario a la legalidad o a las normas de actuación del Código Ético. Asimismo, cualquier persona de nuestros grupos de interés podrá realizar consultas o plantear inquietudes.

La gestión del Canal Ético corresponde al Órgano de Ética y Cumplimiento.

Las comunicaciones dirigidas al Canal Ético podrán remitirse mediante:

- Mediante la cumplimentación de un formulario electrónico que estará disponible en el apartado denominado “Canal Ético” del Portal del empleado “El Puente” y en la página web de Fundación DFA.
- Correo ordinario a la dirección: C/José Luis Pomarón, 9, 50008 Zaragoza (España), a la atención del Órgano de Ética y Cumplimiento.
- Correo electrónico a la dirección: canaletico@fundaciondfa.es

2. PRINCIPIOS INFORMADORES DEL CANAL ÉTICO

Los grupos de interés (plantilla, personas usuarias y familiares, personas voluntarias, entidades proveedoras, entidades públicas y privadas que colaboran con DFA, colaboradores y donantes, clientes, empresas y sociedad en general) de DFA que tengan indicios razonables de la comisión de alguna irregularidad o de algún acto contrario a la legalidad o a las normas de actuación del Código Ético deberán comunicarlo a través del Canal Ético. También podrá utilizarse para realizar consulta o plantear inquietudes acerca de su contenido. En cualquier caso, dichas comunicaciones deberán atender siempre a los criterios de veracidad y proporcionalidad, no pudiendo ser utilizado este mecanismo con fines distintos de aquellos que persigan el cumplimiento de las normas del Código Ético.

La identidad de la persona que comunique una actuación anómala a través del Canal Ético tendrá la consideración de información confidencial y, por lo tanto, no será comunicada sin su consentimiento al denunciado, garantizando la reserva de la identidad del denunciante y evitando cualquier respuesta perjudicial como consecuencia de la denuncia.

Fundación DFA no adoptará ninguna medida, directa o indirecta, contra los miembros de la plantilla que hubieran comunicado a través del Canal Ético una actuación de las referidas en el apartado 1 anterior salvo en caso de denuncias manifiestamente falsas, arbitrarias o con ánimo difamatorio.

Sin perjuicio de lo anterior, los datos de las personas que efectúen la comunicación podrán ser facilitados tanto a las autoridades administrativas o judiciales en la medida en que fueren requeridos por tales autoridades como consecuencia de cualquier procedimiento derivado del objeto de la denuncia, como a las personas implicadas en cualquier investigación posterior o procedimiento judicial incoado como consecuencia de la investigación.

Dicha cesión de los datos a las autoridades administrativas o judiciales se realizará siempre dando pleno cumplimiento a la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

En este caso, Fundación DFA se compromete a realizar las correspondientes aclaraciones para todas aquellas dudas de interpretación del Código Ético.

3. TRAMITACIÓN DE LAS COMUNICACIONES EFECTUADAS AL CANAL ÉTICO

La tramitación de las denuncias realizadas a través del Canal Ético corresponde al Órgano de Ética y Cumplimiento.

A modo de ejemplo, los asuntos sobre los que se podrá realizar una denuncia pueden ser los siguientes:

- Actuaciones relacionadas con entidades proveedoras: incumplimientos de los procedimientos de mercado relacionados con la selección de entidades proveedoras.
- Discriminación: prácticas discriminatorias por razón de discapacidad, cultura, ideas políticas, creencias religiosas, etnia, género o de otro tipo
- Restricción de libertad de expresión, asociación, sindical o de negociación colectiva.
- Apropiación indebida y desvío de recursos o de bienes de propiedad de DFA para uso propio o con intención de lucrarse, así como delitos tales como hurto o robo.
- Aspectos contables: registros de transacciones comerciales y financieras de forma contraria a las prácticas contables generalmente aceptadas.
- Conflicto de intereses: primar el interés propio al de DFA mediante actuaciones inadecuadas en el ejercicio de sus obligaciones de los miembros de la plantilla.
- Conducta contraria al Código Ético: conducta deshonesta por parte del personal de DFA de acuerdo a lo definido en el Código Ético de Fundación DFA.
- Compromisos con terceros (clientes/entidades proveedoras/personas usuarias): incumplimiento de los acuerdos firmados con terceros.
- Manipulación o falsificación de documentos: modificar contratos, informes o documentos para beneficio propio o con el objetivo de causar daño a la organización.
- Seguridad de la información: utilización no autorizada de la información de DFA de sus clientes, personas usuarias o entidades proveedoras.

A los efectos de dilucidar la admisión a trámite de la comunicación, si lo estimara conveniente, el Órgano de Ética y Cumplimiento podrá requerir a la persona que haya efectuado la comunicación que la aclare o complemente,

aportando aquella documentación y/o datos que pudieren ser necesarios para acreditar la existencia de una conducta irregular.

En toda investigación se garantizarán los derechos a la intimidad, a la defensa y a la presunción de inocencia de las personas investigadas.

En la instrucción de todo expediente admitido a trámite se cumplirá con lo recogido en el Protocolo de Denuncia y Comportamiento Inadecuado de Fundación DFA. En particular, se comprobará la veracidad y la exactitud de la información contenida en la comunicación y, en particular, de la conducta denunciada, con respeto a los derechos de los afectados.

A estos efectos, se dará trámite de audiencia a todos los afectados y testigos y se practicarán cuantas diligencias se estimen necesarias. Todos los miembros de la plantilla de DFA están obligados a colaborar en la investigación. La intervención de los testigos y afectados tendrá carácter estrictamente confidencial.

Concluida la tramitación del expediente, la persona designada por el Órgano de Ética y Cumplimiento seguirá lo previsto en el Protocolo de Denuncia y Comportamiento Inadecuado de Fundación DFA.

En el supuesto de que la resolución emitida concluya que un miembro de la plantilla ha cometido alguna irregularidad o algún acto contrario a la legalidad o a las normas de actuación del Código Ético, se remitirá dicha resolución al departamento correspondiente para conocer los hechos y para la sustentación y adopción de las medidas que de su evaluación procedan, ya sean formativas, organizativas, de seguridad laboral, disciplinarias, etc.

4. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos que se proporcionen a través del Canal Ético serán tratados conforme a la normativa vigente sobre protección de datos.

DFA se compromete a tratar en todo momento los datos de carácter personal recibidos a través del Canal Ético de forma absolutamente confidencial y de acuerdo con las finalidades previstas en este procedimiento y adoptará las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a los que están expuestos, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

En cualquier caso, Fundación DFA empleará en cada formulario de recogida de datos aquellas leyendas exigidas por la ley para informar a los interesados claramente de las finalidades y usos de los tratamientos de sus datos de carácter personal.

Las personas que efectúen una comunicación a través del Canal Ético deberán garantizar que los datos personales proporcionados son verdaderos, exactos, completos y actualizados. En cualquier caso, los datos que sean objeto de tratamiento en el marco de las investigaciones serán bloqueados tan pronto como éstas hayan finalizado salvo que de las medidas adoptadas se deriven procedimientos administrativos o judiciales. Asimismo, Fundación DFA conservará los mencionados datos debidamente bloqueados durante los plazos en los que de las denuncias de los miembros de la plantilla de DFA o de las actuaciones llevadas a cabo por DFA pudieran derivarse responsabilidades.

Sin perjuicio de lo anterior, la persona denunciada podrá solicitar una copia de las actuaciones del expediente especialmente cuando las medidas adoptadas le perjudiquen, al objeto de poder ejercer las medidas que estime oportunas en su defensa.

Los usuarios del Canal Ético podrán ejercitar los derechos que tengan reconocidos por la legislación sobre protección de datos de carácter personal aplicable, conforme a lo establecido en ésta.

5. ACTUALIZACIÓN

El Procedimiento de Tramitación de las Comunicaciones Recibidas a Través del Canal Ético de Fundación DFA se revisará y actualizará periódicamente, atendiendo al informe anual del Órgano de Ética y Cumplimiento, así como a las sugerencias y propuestas que realicen los miembros de la plantilla de Fundación DFA. El Órgano de Ética y Cumplimiento podrá formular propuestas de mejora o promover la adaptación del Procedimiento en su conjunto.

Cualquier revisión o actualización que suponga una modificación del Procedimiento de Tramitación de las Comunicaciones Recibidas a Través del Canal Ético, requerirá la aprobación por el Patronato de Fundación DFA, previo informe de su Comité de Ética.

6. ACEPTACIÓN

La plantilla de Fundación DFA acepta expresamente las normas de actuación establecidas en el Procedimiento de Tramitación de las Comunicaciones Recibidas a Través del Canal Ético de DFA.

Las personas de la plantilla que en el futuro se incorporen a DFA, aceptarán expresamente los principios y las normas de actuación establecidas en el Procedimiento de Tramitación de las Comunicaciones Recibidas a Través del Canal Ético de DFA.

7. APROBACIÓN Y VIGENCIA

Este Procedimiento de Tramitación de las denuncias recibidas a través del Canal Ético de DFA, que sustituye al aprobado con fecha el 22 de enero de 2020, ha sido aprobado por unanimidad por el Patronato de Fundación DFA en su reunión 24 de marzo de 2021, entrando en vigor al día siguiente y estará vigente en tanto no se apruebe su modificación.

PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN DE LAS COMUNICACIONES RECIBIDAS POR EL CANAL ÉTICO **FUNDACIÓN DFA**